**GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE.**

La entidad que controla el funcionamiento de los sistemas de agua potable se denomina Agencia de Regulación y Control del agua “ARCA”

En principio el ARCA es una entidad descentralizada es decir debe tener estructura en cada una de las oficinas técnicas a nivel de las provincias, pero con el criterio de achicamiento del estado prácticamente solamente hay una representación en cada demarcación hidrográfica.

Sin embargo, de lo cual cada una de las JAAP, debe estar en la capacidad de entregar información calificada a cada uno de los cantones de su jurisdicción, es decir quien pertenece a salcedo debe entregar información al departamento técnico de Salcedo para que ellos compilen y puedan entregar esa información al ARCA.

Un aspecto clave y que hasta ahora no ha sido asumido bien en las JAAP es que si prestamos el servicio de agua potable automáticamente se debe prestar el servicio de saneamiento y como saben son muy pocas las JAAP que cumplen esta obligatoriedad.

De acuerdo al Art. 21, segundo párrafo dice que, El ARCA ejercerá la regulación y control de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, de la cantidad y calidad del agua en sus fuentes y zonas de recarga hídrica, calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua y en todos los usos, aprovechamientos y destinos del agua.

Cumplimiento de la normativa.

El ARCA, para el cumplimiento de la normativa ha generado una serie de herramientas para el ejercicio del control y la regulación del agua y de manera particular el servicio comunitario de la prestación de los servicios de agua potable.

En tal sentido se cuenta con el anexo número uno denominado “LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS PRESTADORES COMUNITARIOS”

Para la captura de información se ha diseñado tres formularios:

Formulario número uno:

Datos generales del prestador

Datos generales del representante del prestador comunitario

Administración del servicio.

Ingresos y gastos de la prestación del servicio, en esta parte es fundamental que se tenga presente el art. 9 de la regulación ARCA-006-2017

Calidad del agua potable.

Formulario dos:

Fuentes de agua y captación

Conducción, como lo hace a gravedad por impulsión.

Tratamiento del agua cruda: desinfección o con planta de tratamiento.

Operación de la planta de tratamiento para agua potable.

Tanques de almacenamiento.

Distribución: conexiones o acometidas, asignación de volúmenes por familia.

Formulario tres:

Sistema de recolección de excretas o aguas residuales.

Sistema de tratamiento de aguas residuales

Determinación de índices de gestión:

Con la información entregada lo que se trata es de evaluar la gestión de las JAAP, en el ámbito administrativo, legal, técnico y económico.

Con esto se determina la eficiencia de las JAAP, como toda evaluación genera conclusiones y recomendaciones.

Cuando los niveles de cumplimiento son bajos entonces se da paso a la solicitud de los planes de mejora que es de obligatorio cumplimiento en el plazo establecido por la AUA, en caso de no lograrlo corre el riesgo de esa JAAP sea intervenida por el municipio.

Para que esto ocurra también es necesario clarificar que su cumplimiento también se debe involucrar el municipio o por delegación las juntas parroquiales.

En todo caso todo este andamiaje administrativo, técnico, legal y económico lo que pretende es hacer efectivo los postulados constitucionales que dice que el Estado a través de sus diferentes niveles de gobierno garantizará agua en cantidad y calidad para todos los ecuatorianos.

Cotopaxi, junio 2023

Realizado por:

Ing. Ricardo Suárez.



